CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S IDENTIFICADO CON EL NIT 901460800-7

No. MC-006-CTC-2026.

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.237.739 de Cucuta
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT:	901460800-7
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO LEGAL	FARIS GONZALO CORONA BUENO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.249.426
OBJETO DEL CONTRATO	
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA SATISFACER LA OFERTA ACADEMICA DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA	

Consideraciones

Entre los suscritos: **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cúcuta en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024, según consta en el Acta de Posesión número 040 del día dos (02) de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**. identificado con NIT 830.008.686-1 mediante representante legal FARIS GONZALO CORONA BUENO por quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

I. El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

II. El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos olaborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar

programas de investigación y desarrollo tecnológico.

III. Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

IV. Una vez recibida la necesidad por el área de Gestión académica, se observa una deficiencia en el mobiliario en las aulas de aprendizaje donde se dictaran los programas técnicos laborales y oferta educativa en general del Centro Tecnológico de Cúcuta en las diferentes sedes así como los programas de formación en ingles general en la jornada de mañana, tarde y noche.

V. Por lo anterior, se requiere la adquisición de mobiliario para satisfacer la demanda para los diferentes programas ofertados por el Centro Tecnológico de Cúcuta consistente en sillas y mesas tipo escritorio los cuales permitirán que los estudiantes inscritos y que están próximos a iniciar su calendario académico cuenten de forma satisfactoria con lo necesario para garantizar su aprendizaje y que el Centro Tecnológico de Cúcuta dote del mobiliario esencial para el buen funcionamiento de las jornadas académicas.

VII.Que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y dado el objeto contractual y la cuantía adelantó el respectivo proceso de Mínima Cuantía No. MC-006-CTC-2026.

VIII.Que, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA cancelará el servicio a contratar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida por Gestión Presupuestal del CTC No CDP . 03 001 del 2 de marzo del 2026.

IX.Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP2 www.contratos.gov.co, el estudio previo, invitación de mínima cuantía y demás documentos de soporte para el presente proceso con el fin de que realizaran las respectivas observaciones.

X. Que, no se presentaron Observaciones al proceso.

XI. Que, en los términos establecidos en el cronograma del Proceso de Selección de MínimaCuantía No. MC-006-CTC-2026, se presentaron los siguientes oferentes quien corresponde a:

No.	PROPONENTES EN ORDEN ECONÓMICO DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
1	SANDICOL S.A.S Nit 900750688-9	$ 20.427.691 COP
2	ALPHA VALUE S.A.S Nit 902041476 - 1	$ 20.600.000 COP
3	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Nit 901460800-7	$31.185.400 COP

XV- Que, se realizó la evaluación y verificación jurídica , financiera y técnica de los requisitos habilitantes a los documentos de la oferta presentada y dicho informe fue publicado en el SECOP 2, para correr el respectivo traslado y efectuar la debida subsanación de las oferta de menor valor; quedando aprobada la propuesta presentada por OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S I por cumplir las condiciones exigidas en la InvitaciónPública.

XVI. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

Cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA SATISFACER LA OFERTA ACADEMICA DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA. Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

a) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación.
b) Suministrar oportunamente los bienes requeridos, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
c) Realizar la entrega de los bienes requeridos en los lugares y las cantidades exactas definidas por el supervisor garantizando el transporte de los mismos.
d) Entregar los bienes requeridos en el objeto de la presente contratación en el sitio,plazo, horario y forma establecido en el presente documento y con observancia de lo informado por la supervisión del contrato.
e) Acatar las instrucciones que imparta el CTC para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
f) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.
g) Informar de inmediato al Centro Tecnológico de Cúcuta toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
h)Garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el Centro Tecnológico de Cúcuta
i) No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
j) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
k) Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del contrato es por la suma **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 31.185.400 COP) M/NAL IVA incluido** que contiene los pagos por los costos directos e indirectosnecesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a quehaya lugar cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas

ÍTEM	DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Y/O DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO Y/O DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	Sillas plásticas sin brazos, resistencia de 110 Kg. Profundidad aproximada 46.5 cm.	UND	80
2	Mesa tipo escritorio Medidas de 1.50 por 60 Color arena Estructura de tubería metálica de 1/2 por 1/2 pintura electrostática color gris Altura mesa 75 CM Mesa con madera melanina RH	UND	17

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así: Un único pago contraentrega dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. Por lo anterior, se entenderá aceptada

la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, el plazo empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta

Son Obligaciones Particulares del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**:
7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.
7.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios quesufra **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

a)Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.b)Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.c)Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.d)Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.e)Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. f)Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.g)Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

Cláusula 9 – Responsabilidad

OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1delpresente Contrato.

OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S .será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.5. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes almacenes. La entidad solicitará garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombredel CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO

TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de lacesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	**CONTRATISTA**
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ **Cargo: Director General** **Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros** **Teléfono: 5794881** **Correo Electrónico: direcciongeneral@ctc.edu.co**	**Nombre: OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** **Rep. Legal FARIS GONZALO CORONA BUENO** **C.C. 88.249.426** **Email: farisoffi@hotmail.com** **Dirección: Av 3 10 27 barrio El Centro, Cúcuta**

Cláusula 22 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1. Los estudios y documentos previos

23.2. Invitación Publica de Mínima Cuantía.

23.3. La oferta presentada por el Contratista.

23.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Socialintegral.

23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 23 - Liquidación

El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 dela Ley 1150 de 2007.

Cláusula 24 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 25 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta el siete de marzo de 2026 por medio de la plataforma SECOPII.

PROYECTÓ: Natalia Valentina Gutierrez Carrillo- Asesora Jurídica Externa 